



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPLC.

Quillabamba, 15 de abril del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2024, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, numeral 23) establece: Atribuciones del Alcalde señala: “Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio”;

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional señalando que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2023-CM-MDE/LC de fecha 17 de abril de 2023, El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati aprueba y autoriza al titular de dicha Entidad, la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Municipalidad Distrital de Echarate” que tiene por objeto delegar las funciones específicas exclusivas previstas en el numeral 1.6), 1.9), y 1.10) del Artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 149-2023-A-MDE/LC. de fecha 24 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, Sr. Oswaldo Torres Cruz, remite el Acuerdo de Concejo N° 026-2023-CM-MDE/LC, solicitando la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias en Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPLC.

Que, mediante Oficio N° 555-2023-SLM-MDE/LC. de fecha 15 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, Lic. Samuel Lozano Mejía, remite la absolución y/o levantamiento de observaciones a la propuesta de convenio presentada inicialmente mediante Oficio N° 149-2023-A-MDE/LC. de fecha 24 de abril de 2024, precisando que aceptan la contrapropuesta realizada por la Municipalidad Provincial de la Convención;



Que, mediante INFORME N° 121-2024-AGC-SGTTYSV/MPLC de fecha 08 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de La Convención, Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, presenta el proyecto del convenio, referido en párrafos precedentes, con el levantamiento de observaciones respectivo, observaciones efectuadas mediante INFORME N° 000001-2024-MPLC/OPM en fecha 09 de enero de 2024 por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera;

Que, con Informe Legal N° 000272-2024-OAJ-MPLC, de fecha 15 de marzo del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es PROCENDENTE aprobar la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO – COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **CELEBRACION** del **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO – COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, cuyo objeto es la de viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones en materia de Tránsito Vialidad y Transporte Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, a **SUSCRIBIR** el **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO – COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás órganos estructurales competentes, implementar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C/CSM
Alcaldía.
GM.
GSS
SGTSV
OGPP
OTIC
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679